



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMAULIPA DE GORDIANO, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ Y SU SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. JUAN JOSÉ NAVARRO PATIÑO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley orgánica, promulgada el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

III. Que conforme al artículo 6, fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios orientadores previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara conforme a lo estipulados en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

V. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada es el responsable de certificar los actos y hechos, en los términos de la Ley.

VI. Que señala como su domicilio legal, la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.



DECLARA "EL MUNICIPIO":



I. Que el municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

III. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 47 fracción I y artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Ramón Corona número 32, Colonia Centro, C.P. 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

AMBAS PARTES DECLARAN:

UNICO: Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo al convenio de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés mutuo, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio incluye, pero no está limitado a la realización de las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales, y

e) Brindar y prestar servicios de capacitación y actualización a los trabajadores al servicio del municipio,

f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes pondrán la suscripción de convenios específicos.

SÉPTIMA. En forma conjunta o separada, la partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas de trabajo ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

NOVENA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el término de la actual administración municipal, contando a partir de la fecha de su firma.

Esta hoja corresponde al Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte, la Universidad de Guadalajara y por la otra parte el Municipio de Tamaulipa de Gordiano, Jalisco, con fecha 05 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce.





Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comuniquen cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contrados en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por triplicado, con igual contenido y validez, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 05 cinco de noviembre de 2012 dos mil doce.

POR LA UNIVERSIDAD

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

POR EL MUNICIPIO

MTRO. FRANCISCO JAVIER ALVÁREZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN JOSÉ NAVARRO PATIÑO
SÍNDICO



TESTIGO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR